

P. JUAN M.<sup>A</sup> SOLÁ

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

# CIEN AÑOS DE DESDICHAS

(1812—1912)

— ESTUDIO CRÍTICO DE LA  
CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

TIPOGRAFÍA CATÓLICA, Pino, 5. BARCELONA

# ¡CIENTOS AÑOS DE DESDICHAS!

(1812—1912)

ESTUDIO CRÍTICO

DE LA

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

FOR EL

RDO. P. JUAN M.<sup>A</sup> SOLÁ

de la Compañía de Jesús

*Con las debidas licencias*

BARCELONA

TIPOGRAFÍA CATÓLICA, calle del Pino, núm. 5

1912



LICENCIA DE LA ORDEN

IMPRIMI POTEST,

**Josephus Barrachina, S. J.**  
*Præpos. Prov. Aragoniæ.*

LICENCIA DEL ORDINARIO

Valentiæ, 28 Februarii, 1912.

IMPRIMATUR,

**Victorianus, Arch. Valent.**

Barcelona, 19 Abril de 1912.

IMPRÍMASE.

*El Vicario General,*  
**José Palmarola.**

*Por mandado de Su Sria.,*  
**Lic. Salvador Carreras, Pbro.**  
*Scryo. Canc.*

**Es propiedad**



**¡A los cien años!** <sup>(1)</sup>

Asenté, señores, al principio, que así como el primer centenario de la resistencia gaditana al invasor francés es todo vuestro y debéis con gran júbilo celebrarlo, el otro de la Constitución de 1812 no es, honrados gaditanos, católicos sinceros, buenos españoles, no es vuestro, sino contra vosotros y vuestros más caros intereses.

¿Os parece peregrina esta mi afirmación?

Callen hoy las pasiones: hable la historia y la voz del desengaño. Yo me explico que en los albores de la pasada centuria y recién fraguado este flamante código, hubiera españoles que ó halagados por la novedad, ó seducidos por el ruin ejemplo, ó alentados por la esperanza de medros personales, abrazasen incautamente aquellas reformas y las defendiesen á capa y espada, como si en ellas se hallasen los gérmenes de nuestra grandeza y nacional prosperidad. Però que después de cien años de frutos amarguísimos, de funestas experiencias, de guerras intestinas, de bancarrotas escandalosas, de perdimientos sucesivos de todo nuestro imperio de ultramar; que después de cien años de asoladora decadencia en las letras y en las armas, en la política interior y en la política internacional, en las ciencias y en las artes; que después de cien años de llagas sobre llagas (que sólo Dios sabe y puede remediar) en las costumbres públicas y privadas, en la vida doméstica y social, en las clases altas, bajas y

(1) Esta conferencia es como la segunda parte de la que pronunció el autor en el *Centro Católico* de Cádiz, el día 11 de Julio de 1909.



medianas, que han quedado, en virtud de esas reformas y principios, quebrantadas, desunidas, enconadas las unas contra las otras, á punto de enseñorearse de este pueblo infeliz el socialismo y la anarquía, haya todavía quien admire la Constitución del año 12, madre y engendradora de todas las demás que han turbado y despedazado á España, eso, señores, no acabo de entenderlo, y menos en un hijo de esta leal, heroica y religiosísima ciudad.

### Qué sintieron de ella vuestros padres

¿Oís las alegres y festivas aclamaciones que en todos los ángulos de la ciudad resuenan de «*Viva el rey, viva nuestro soberano el señor D. Fernando VII, viva la Religión, vivan sus Ministros, vivan los Militares, viva el Santísimo Padre Pío VII, Viva Villavicencio, Viva Cádiz?*» Es el grito unánime del pueblo gaditano el día 17 de Abril de 1814, en que empezó á explayar su júbilo con fiestas y regocijos que se fueron continuando por Mayo, Junio, Julio, y no se acabaron hasta el mes de Agosto. No fueron menester bandos de rigor, ni amenazas de castigos, ni apremios de ninguna suerte para que todo Cádiz, *menos tres ó cuatro* (1), hiciese extremos en demostrar el gozo íntimo que le embargaba con la venida del rey y la ruina del funesto código. «Todo Cádiz se prestó gustoso, dice un contemporáneo, á arrancar la lápida de la Constitución. El júbilo más general siguió á la destrucción de la lápida, los vecinos *todos* comenzaron á manifestar su regocijo. La tarde del 17 principió una solemne procesión con el retrato de Fernando; al día 19, de la aserción, se hizo ya con mayor solemnidad. De la parroquia de San Antonio salió un magnífico retrato de nuestro agosto monarca, y apenas se vió en la calle, *todo* Cádiz corrió á las cererías y compradas *todas* las hachas se incorporó en la procesión. Cuatro mil luces acompañaban á Fernando, y las repetidas voces de *viva el rey, viva nuestro soberano*, enronquecieron á todo el que acompañó.

«Desde el 17, en que empezaron las públicas aclamaciones de su rey, no acabaron hasta Agosto. La ciudad por sí, el Ilustrísimo Cabildo, la marina por separado, los cuerpos de los voluntarios, las comunidades religiosas, las parroquias, las escuelas de los niños, hasta los gitanos

(1) Véase *Apología del Altar y del Trono*, t. II, pág. 288.

pidieron hacer su función, y de todos aquellos pueblos se unieron á celebrar con la mayor ostentación á su idolatrado Fernando» (1).

«Las tinieblas de la noche (dice otro testigo ocular) se desvanecen con las innumerables antorchas que rodean repetidas veces al retrato del Soberano, conducido en triunfo por las calles y las plazas: en todas partes se oye *viva el rey, viva la religión*. Los templos se adornan con magnificencia, en ellos se celebran con devoción, con ternura y con solemnidad los augustos sacrificios, y se entonan los himnos y cánticos de alabanza al Dios de las misericordias. En los púlpitos se pronuncian las grandezas de su bondad, se recobra la libertad evangélica, y al pueblo dócil y cristiano se le recuerdan las máximas de la moral, se le persuade á la virtud y se le enseñan los caminos de la verdadera felicidad. ¡Qué confusión para los impíos filósofos y sectarios de la incredulidad! Hasta los inocentes párvulos forman el elogio de la omnipotencia, la apología de la religión, el ejemplo de amor al Soberano y el panegírico más elocuente de las virtudes de un pueblo fiel. Sus lenguas balbucientes, pero dirigidas por los sentimientos que han impreso en sus tiernos corazones sus leales padres y maestros, repiten con singular y extraordinaria alegría los *vivas á la religión santa* de Jesucristo, y al soberano más amado de los españoles, el *señor D. Fernando VII*, cuyo retrato fué varias veces conducido públicamente en triunfo por éstos amables y graciosos angelitos. De todas las clases, de todas edades, sexos y condiciones, se repiten los testimonios más auténticos de la lealtad y patriotismo de esta ciudad, antes afligida con el enjambre de tantos vagabundos, que de diferentes países vinieron á comprometerla» (2).

Esto sintieron nuestros padres, esto los verdaderos gaditanos, que en su extremo regocijo invitaron á los que se habían dejado seducir, á quemar lo que habían adorado y adorar lo que, en su inexperiencia, habían quemado y abrasado. En toda España y aun fuera de ella sonó aquella voz de íntimo desengaño, que repitieron por primera vez las columnas de Hércules: LOS VERDADEROS ESPAÑOLES RESIDENTES EN CÁDIZ, AMANTES DEL ALTAR Y DEL TRONO, Á SUS DESGRACIADOS HERMANOS SEDUCI-

(1) *Rafael de Vélez*, Obispo de Ceuta, loc. cit.

(2) *Los verdaderos españoles...* Cádiz. En la oficina de D. Nicolás Gómez de Requena, impresor del Gobierno y del Ayuntamiento por S. M.



DOS POR LOS IMPÍOS Y SANGUINARIOS REVOLTOSOS, QUE HAN CONSPIRADO CONTRA EL VIRTUOSO Y ADORADO REY EL SEÑOR D. FERNANDO VII Y ATENTADO CONTRA LOS HEROICOS DEFENSORES DE SU SOBERANÍA Y DEMÁS LEGÍTIMOS DERECHOS: opúsculo con que vuestros padres y castizos gaditanos atrajeron á muchos extraviados, rematándolo con aquel imprescindible: «Regocijémonos, pues, y démonos mutuamente el parabién de nuestra felicidad; detestemos y aborrezcamos de corazón á esos perturbadores de la paz, y unidos con los amables lazos de la virtud, entonemos los cánticos de la más cordial y sincera alegría, repitiendo sin cesar: VIVA NUESTRO AUGUSTO SOBERANO EL SEÑOR D. FERNANDO VII.»

### Lo que sintieron todos los españoles

Lo que sentisteis á la sazón vosotros, expresaron todas las provincias españolas, cuando les fué dado explayar los sentimientos de su pecho, ahogados por cuatro años de despotismo.

Ahí está la vecina Sanlúcar de Barrameda que «en medio del día, con toda publicidad, en una función como de triunfo, sin incitarla nadie, procedió á manifestar su afecto al antiguo Gobierno de España, haciendo de la lápida de la Constitución lo que siempre había querido se hiciese con el original. La hizo mil pedazos entre los júbilos del pueblo, que de todos los extremos de la población venían á la plaza, á significar en público su adhesión á las leyes patrias, su odio á las novedades y el amor hacia su rey» (1).

Ahí está Jerez donde «los habitantes *todos*, unidos á dos regimientos que tenía de guarnición, había arrancado ignominiosamente la lápida de la Constitución y héchole sus exequias, llevándola á enterrar, entre mil vivas á su rey y maldiciones á la Constitución. Fué un día de júbilo para toda la fidelísima ciudad verse ya libre de la Constitución» (2).

Ahí está Sevilla, la cual luego que cree llegado el día de declarar lo que siente de ese código, «se congrega en la gran plaza de San Francisco, rompe la lápida, erige el tribunal de la fe, tremola su estandarte, pone un Gobierno interino, lo vuelve todo al estado en que se hallaba el

(1) El Obispo de Ceuta, obra cit., t. II, pág. 283.

(2) Ibid., pág. 282.

año de 8; y en seguida pone sus representantes en camino para que informe al señor Fernando VII de cuanto había hecho contra la Constitución, pidiéndole tuviese S. M. á bien manifestar su aprobación» (1). «Ahí está, ¡pero si nadie pone en duda que fué un plebiscito el más espontáneo y universal que se ha visto! Lo mismo que sucedió en Galicia, Valencia, Sevilla, Jerez, Sanlúcar, Puerto de Santa María é Isla, sucedió en Granada, Málaga, Vélez, Córdoba, Jaén, Burgos, Zaragoza, Toledo, Valladolid... en toda España. Los papeles de Valencia, de Sevilla, de Cádiz, de Jerez, de Burgos los tengo á la vista: todos, desde últimos de Abril hasta mediados de Mayo no hacen otra cosa que insertar artículos y noticias de rompimiento de lápidas, quema de Constitución, funciones por la venida de nuestro rey, proclamas de su soberanía, respeto del mayor amor á su Soberano, y del odio más puro á todo lo que era novedad, reforma, Constitución» (2).

### Volvamos á Cádiz

«Su mismo gobernador, los alcaldes constitucionales, aquellos mismos que antes se prestaban hasta dar su vida por las nuevas instituciones, ellos mismos dan la prueba de su fidelidad, yendo al lugar de la lápida, mandando arrancarla á su vista, presenciando ellos mismos un acto que juzgaban era fruto de su obediencia y de sus destinos.»

¿Queréis conocer el verdadero espíritu de Cádiz? Oídle en el día en que su Ayuntamiento, antes constitucional, celebró el triunfo de su soberano. El síndico personero arengó al retrato de nuestro monarca, á nombre de la ciudad al llegar á sus casas capitulares, y en alta voz dijo á S. M.: «Señor, el pueblo de Cádiz, que ha sido uno de los escasísimos asilos que reservó la Providencia á vuestros leales vasallos, para continuar la guerra que declaró la nación con el objeto de rescatar vuestro trono y derechos, se llena de alborozo al saber que V. M. se ha sentado en el primero y recobrado los segundos. Leyes nuevas que se intentaron perpetuar por medio de la pluma, el mármol y el oro, *han desaparecido al golpe de vuestra soberana voz*: voz que ha sofocado los partidos

(1) El Obispo de Ceuta, t. II, pág. 284.

(2) Obra cit., pág. 286.



y contiendas... Ya, Señor, *es una la opinión de vuestros súbditos*, según lo denota este acto tan majestuoso como impensado: acto que ¡ojalá lo presenciara toda la monarquía, para que si aun existe alguno que no os ame y tema, se confunda!» Tal fué la fidelidad de Cádiz, que se mantuvo firme en medio de los combates de los reformadores, empeñados en imponerle la Constitución á puros cañonazos (1).

### ¡¡Expresión de la voluntad nacional!!

¿Con que toda España rechazó esa Constitución y rasgó todas sus páginas, y abolió, aun antes que el rey lo hiciera, todos sus decretos, é hizo pedazos sus lápidas conmemorativas, y la hundió en el olvido, sin que les valiesen á los constitucionales las cincuenta medallas de oro, las trescientas de plata, las innumerables de cobre que acuñaron para perpetuar la memoria de aquella hazaña? ¿Con que es verdad que todos los españoles, con espontáneo y libre movimiento (jamás se ha visto otro más libre y espontáneo), sacudieron de sí aquel yugo ignominioso y se alzaron, como un solo hombre, contra aquellas leyes?

Luego la Constitución es nula por voto de los mismos liberales, que definen la ley como *expresión de la voluntad nacional*. ¿Cuándo se manifestó ésta más grandiosa é imponente, como cuando desde Finisterre á Santas Creus, desde Fuenterrabía al golfo gaditano, gritaban á voz en cuello pobres y hacendados, clero y pueblos, sabios y rudos, religiosos y seculares, gobernantes y gobernados: No queremos Constitución?

### El cielo estaba contra ella

Se quiso aprovechar la festividad del glorioso Patriarca San José para la publicación solemne del malhadado código, el 19 de Marzo de 1812. Pero San José, patrón de los obreros, se empeñó en aguar la fiesta á los liberales. Con gran magnificencia y lujo estaban adornados el palacio de la regencia, la portada de las cortes, fondas, cafés, casas de embajadores, presentando emblemas de la Constitución y libertad de España, tales como el de Hércules esgrimiendo la formidable maza y limpiando con

(1) *Apología*, II, pág. 289.

ella el suelo ibero de *todas las fieras y tiranos*. Bandas de música recorrieron los tres días anteriores las calles de la ciudad, y otras tocaban de asiento á las puertas de las cortes, en la plaza de San Antonio, en la Aduana, en la de San Juan de Dios. ¡Oh día fausto sobre todos los días de la historia patria!

Pero he aquí, que un temporal deshecho acomete y hace zozobrar los buques surtos en bahía. «Las olas enfurecidas querían, al parecer, asaltar los soberbios muros de Cádiz, para vengar con el mayor estrago los abatimientos del trono y la usurpación de su soberanía, que aquel día iban á solemnizar. «Los relámpagos, dice el ilustrísimo de Ceuta, se multiplicaban por la atmósfera, las ráfagas de sus fuegos intimidaban á sus habitantes y los truenos repetidos los llenaban de horror... La heroica España cautiva por un tirano, sus hijos desnudos, hambrientos y muriendo de necesidad en mil batallas, sus pueblos todos aherrojados, pedían venganza contra los que, enajenados con el frenesí de una libertad, que sólo existía en sus cerebros, se indicaban á proclamarse en el día mismo en que bombeaba con furor el enemigo y aumentaba sus fuegos contra la plaza que los guarecía. ¿Podrá darse un delito igual?» (1).

El cielo maldecía la Constitución. Las tres épocas en que apareció durante la pasada centuria, vino acompañada del azote terrible del cólera. ¡Qué estragos no causó la primera aparición de la epidemia en la misma ciudad de Alcides, durante el período constitucional! Torna á parecer la Constitución en 1821, y otra vez levanta su fúnebre cabeza la fiebre amarilla. ¡Quinientas víctimas por día eran arrebatadas por el terrible azote, sólo en la capital del principado de Cataluña! (2). Tercera vez la fracasada Constitución aparece más fea y descocada en el horizonte de la gobernación española por 1834 á la muerte de Fernando VII; y tercera vez el cólera se ceba principalmente en los moradores de la Corte, de donde el virus constitucional se derramaba á todos los miembros de la monarquía. ¿Cómo había de amar el pueblo español un código que llevaba en sus entrañas la maldición de Dios?

(1) *Apología del Trono*, II, pág. 119.

(2) La Fuente, *Historia eclesíástica de España*, III, 478.



### ¿De dónde este horror?

¿De dónde ese asco que sintió desde el principio á la nefasta Constitución el genuino pueblo de España? ¿Qué presintieron aquellos nobles pechos y por qué causas condenaban y anatematizaban aquella ley? Hora es ya de que examinemos á fondo esa repulsión universal, constante y como instintiva de la parte más sana de nuestro reino, para sacar de aquí la forma en que debe celebrarse la fecha centenaria de la Constitución de Cádiz.

Al poner el pie en España el desterrado monarca, se le presentaron sesenta y nueve diputados á Cortes; y le piden al rey, «que no jure una Constitución que ha sido hecha por una facción republicana, por unos hombres sin poderes de las provincias, que contra la expresa voluntad de ellas mismas se habían metido á legisladores, y por- que, tirados de sus compañeros, les habían quitado la libertad é inviolabilidad para defender los derechos de un rey reconocido y mil veces jurado» (1).

¿Oís? Sesenta y nueve diputados de Cádiz, conviene á saber, lo único sano y castizamente español de aquel Congreso, declaran ante el monarca y ante todo el reino, que los autores de aquel código son unos hombres sin poderes, legisladores por antojo, tiranos de sus compañeros, violadores de la libertad que presumían asentar en fundamentos eternos, para dicha y bienandanza de todos los españoles.

De aquí podemos ir sacando el por qué aborrecieron nuestros padres y hemos de aborrecer sus hijos, esa Constitución preñada de mil males.

#### 1) Porque las Cortes fueron ilegítimas

El artículo segundo de la convocatoria de 29 de Enero de 1810 decía textualmente: «En su consecuencia, se expedirán inmediatamente convocatorias á todos los reverendos arzobispos y obispos que están en ejercicio de sus funciones y á todos los grandes de España en propiedad, para que concurran á las Cortes en el día y lugar para que están convocadas» (2).

(1) *Apología del Trono*, pág. 136.

(2) La Fuente, *Historia de las Sociedades Secretas*, t. I., pág. 169.

Esto dispuso la Junta Central con poderes que le daba el rey y la nación; y ¿por qué no se cumplió? ¿por qué se escondió este papel y no se encontró hasta mucho tiempo después, en que Calomarde entregó copia de él á Lardizábal, y éste le dió publicidad?

Nulas fueron, por tanto, las Cortes gaditanas, pues «en vez de hacer que concurriesen los brazos y estamentos del clero y la nobleza, convocados por la Junta Central, según la práctica antiquísima, constante, inconcusa de Aragón y Castilla, la Regencia consintió que se reuniese tan sólo el brazo secular, según la moda revolucionaria de Francia y contra todo el derecho monárquico tradicional de España» (1).

#### Propietarios y suplentes

Excluída la nobleza y el clero, ¿quiénes formaron aquellas Cortes singulares? ¿Por ventura el verdadero pueblo español que derramaba su sangre en los campos de batalla? ¿Cosa estupenda! Mientras gran parte de los nobles se alistan debajo de la bandera de la patria y pelean esforzadamente por su Dios y por su rey, mientras los obispos, los sacerdotes, los religiosos se sacrifican por la libertad de España y ofrecen en sus aras las haciendas, las comodidades y la misma vida, unos cuantos aventureros se alzan con la representación de ese heroico pueblo, de sus sacerdotes, de sus grandes y de su mismo rey, sin más derecho ni autoridad que su capricho.

Cuantos ahí estaban ó eran propietarios ó suplentes. Y ¿quiénes eran los propietarios? Que nos lo diga el famoso Manifiesto de D. Miguel de Lardizábal. «En la convocación de las Cortes muchos procedían de buena fe y con la mejor intención, deseando el bien general; pero *otros muchos* estaban muy distantes de pensar en él: sólo tenían por objeto su interés personal y aspiraban á una fortuna que veían imposible ó muy remota... Hallábanse éstos, por la mayor parte pretendientes, entre un gran número de forasteros y americanos... Sería largo de referir las juntas clandestinas que éstos tuvieron, lo que inventaron, los pasos que dieron para estrechar y obligar á que se verificase la convocación de las Cortes» (2).

(1) La Fuente, *Historia de las Sociedades Secretas*, t. I., pág. 169.

(2) Id. *Manifiesto* de Lardizábal, t. I., pág. 168.



De entre éstos salieron los más representantes propietarios y diputados de la nación.

¿Qué diremos de los suplentes? «entre dudas y temores, y como quien pone todo el dinero á una carta, determinaron en fin, en mal hora, que hubiese *suplentes*; y de ellos es preciso decir, porque yo no quiero agraviar á nadie, que algunos hay, *aunque son los menos*, muy recomendables por todas razones y muy dignos de ser legítimos diputados» (1).

Quien bien los había estudiado, pudo afirmar que «casi todos los tales suplentes no representaban sino su propia y malísima individualidad, que apenas eran conocidos en las provincias en las cuales se impusieron, que lograron hacerse lado á fuerza de chillar en los periódicos y de intrigar en las logías, de las que casi todos ellos eran individuos» (2).

### El público de las galerías

Aunque bien se puede decir que el verdadero legislador fué el público voceador de las galerías gaditanas. ¿Y qué era lo que se llamaba *público* en Cádiz?, pregunta un historiador. «Unas cuantas docenas de masones impíos, parásitos ambiciosos, cobardes, metidos allí por no estar con un fusil, charlatanes de logia y de café; y ese público era antes que toda España y que todo el clero y la grandeza, que sacrificaban sus bienes y fortunas en el campo del honor.»

Y encarándose luego con la Regencia exclama: «¿Y tenía derecho la Regencia de falsear el fuero y código tradicional de España, que desde el siglo VI al XVIII inclusive llamaba á las Cortes á los obispos y magnates? Lo que hizo la Regencia al reunir aquellas Cortes ilegales, fué un atentado contra la verdadera Constitución histórica y secular de España. Su ignominiosa caída fué un castigo providencial; que así paga siempre el diablo á quien le sirve. Las mismas Cortes ilegales y anticonstitucionales castigaron duramente á la Regencia el mismo día en que se instalaron. ¡Era cuanto le podía suceder!» (3).

(1) *Manifiesto* de Lardizábal.

(2) D. Vicente de la Fuente, op. cit., pág. 168.

(3) La Fuente, *ibid.*

### 2) Porque las Cortes fueron perjuras, pérfidas, ingratas

«El primer acto de las Cortes de Cádiz fué un perjurio, una perfidia y una grosera ingratitud. Ya el 25 de Diciembre exigieron á la Regencia algunos diputados, que en el juramento no se hablase de la *casa de Borbón* (Lardizábal). En 25 de Septiembre ya se meditaba la expulsión de la dinastía. (Idem.)»

Por la mañana juran al rey por soberano, y á la tarde se adjudican á sí la soberanía. Ellos se declaran la *Nación*, ellos *reyes*, ellos *soberanos*, y en su orgullo luciferino se arrojan el título y renombre de Su Majestad. Desechan á Su Majestad Fernando VII y á todos los monarcas habidos y por haber, pero en su lugar tenemos á Su Majestad Argüelles, á Su Majestad García Herreros, á Su Majestad Villanueva. ¡Valientes majestades!

Su primer acto fué avasallar á la Regencia. A las ocho de la noche mandan que sus individuos esperen las órdenes de las Cortes. «Aquel día triunfó la revolución y la democracia, y en nombre suyo la masonería y los flamantes diputados perjuros. Las galerías estaban llenas de agentes de las logías de Cádiz, que ofrecían su apoyo á las Cortes.» A las once y media de la noche llaman á los cuatro Regentes (el quinto, que era el virtuosísimo señor Quevedo, obispo de Orense, no quiso ir), se les exige el juramento de reconocer la soberanía nacional. Los cuatro Regentes, incluso los generales Castaños y Escaño, pasan por la humillación, y perjuran; y el reverendísimo de Orense, por no querer jurar sin dar explicación del juramento, es depuesto y perseguido.

Luego las Cortes no sólo fueron perjuras, pérfidas, ingratas, sino francmasónicas ó instrumento y voz de la vil masonería (1).

### 3) Porque fueron regicidas

Además fueron regicidas, sin que nadie ose, á cara descubierta, contradecirlo. Oíd á la *Atalaya de la Mancha*, papel católico de Madrid, en sus números de Abril y Mayo de 1814, antes que viniese á España Fernan-

(1) Vid. *Historia de las Sociedades Secretas*, t. I, pág. 117 y sigs.



do VII. En ellos da á conocer la Constitución secreta que se fraguó en las logias, de la cual la gaditana era solamente como el primer jalón. Sólo os daré á conocer algunos artículos, que tal vez ignoran aun las personas eruditas.

Art. 38. Al paso que esta Constitución (la de Cádiz) se vaya realizando, los miembros de la Convención procurarán ir preparando al pueblo para que se deshaga de su rey.

Art. 39. A este efecto se hablará sin cesar del derecho imprescriptible de *igualdad*, en la cual todos hemos nacido; que la nación no debe ser mandada sino por aquel que ella elija y de la manera que ella quiera; que el reino hereditario es una usurpación; que la igualdad es de derecho á todo ciudadano; que el gobierno de la nación debe alternar por todos cada año, así como sucede en cada ciudad ó aldea; que entonces no se verán déspotas que tiranicen los pueblos, ni usurpadores que los sacrifiquen con impuestos, que ellos se apropian para vivir en la ociosidad y en los vicios. Asimismo, que la distinción *sacerdotal* es un atentado contra la libertad del hombre; que el *infierno*, que tanto pavor causa que no deja al hombre gozar tranquilamente de sus placeres y lo sujeta fuertemente á la columna de la arbitrariedad, no es otra cosa que un fantasma inventado por la superstición, para mantener sus privilegios...

Art. 40. Después que este plan esté consolidado y que estas máximas se hayan completamente difundido así de palabra como por escrito, se procurará formar *regimientos* compuestos de gente joven, bien penetrados é impuestos en estas mismas ideas, *mandados por sujetos de nuestra asociación*, resueltos á sostener, aunque sea por la fuerza en caso necesario, y llevar á cabo el proyecto que nos ha de conducir á la felicidad.

Art. 41. En seguida, se repartirán proclamas al intento: y un día señalado, se dará á un mismo tiempo sobre el rey, ó sobre la regencia y sobre *todos los ministros de la superstición* (dígase obispos y curas), se proclamará la libertad é igualdad, y se invitará á los pueblos á nombrar un Presidente cada año y á formar una Constitución que sea en lo porvenir las delicias y la felicidad del hombre libre (1).

Hasta aquí algunos parrafitos de la Constitución en ciernes.

(1) *Análisis de la Constitución*, Ms. del Sr. Borrull, pág. 31.

«Para realizar tan horrible plan, continúa *La Atalaya*, han juzgado indispensable formar, aunque sin ningún poder de los pueblos, una Constitución pública que allane el camino. A este objeto han ideado, al cabo de más de un año de discusiones continuas en sus clubs nocturnos, la formación de ésta, que no es otra cosa que una copia harto mal pergeñada de la Constitución francesa de 1789, 1790 y 1791, creada para abolir la religión, destronar al rey y esclavizar al pueblo, que ellos llaman Soberano. ¡Y tienen la osadía de presentárnosla como una compilación de nuestras católicas y sabias leyes!» (1).

#### 4) Por ser cismáticas

¿Cómo no habían de ser cismáticas aquellas Cortes, si los caudillos y muñidores de ellas eran furibundos jansenistas? Ceballos, Vélez, Alvarado fuera de ellas, y en su mismo seno Inguanzo, Creus, Simón López, echaron en cara repetidas veces el carácter cismático de los acuerdos de la asamblea.

En confirmación de ello, basta el decreto de 22 de Febrero de 1813.

«Las Cortes generales y extraordinarias, queriendo que lo prevenido en el artículo 12 de la Constitución tenga el más cumplido efecto, y se asegure en lo sucesivo la fiel observancia de tan sabia disposición, declaran ó decretan:

Art. 1.º La Religión Católica, Apostólica, Romana será protegida por leyes conformes á la Constitución.

Art. 2.º El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución.

Siguen luego los artículos ó suplementos de los tribunales llamados *protectores*.

En suma: «las Cortes levantan cátedra contra cátedra; se declaran maestras y tutoras de la doctrina y de la verdad; anulan solemne y legalmente el tribunal de la fe, que la Iglesia tenía establecido en España para custodia y defensa de la Religión y para auxiliar con él á los obispos en negocio de tanto interés: y ellas crean por su propia autoridad otro enteramente nuevo; se arrojan también la potestad de señalarles á los obispos el cómo se deben

(1) *Atalaya de la Mancha*, 12 de Mayo de 1812.



conducir en las causas de los herejes, la fórmula de proceso, todo conforme á la Constitución.

«Por manera que estando á lo que suena este decreto escandaloso de las Cortes y á lo que las mismas han hecho y hacen en virtud de él, la Iglesia de Jesucristo, los Papas, los concilios, los obispos todos desde Jesucristo hasta hoy, no han sabido conservar ni proteger el depósito de la fe que les encargó su Divina Majestad. San Pablo, en vez de encargar á sus discípulos Timoteo (1 Tim. VI, 20) y Tito (cap. I) que velasen... debiera haberlo hecho á Nerón ó á Tiberio...» (1).

¿Qué más? ahí está el capítulo XVI del señor Obispo de Ceuta en su *Apología del Altar*, titulado «Decretan las Cortes la celebración de un concilio nacional...» «Este debía reformar la disciplina de la Iglesia según las nuevas doctrinas;» ahí está el capítulo XVII: «Materias que de orden de las Cortes debían presentarse al concilio para su discusión.» Entre ellas se trata de extinguir la reserva, de establecer la confirmación de los obispos por los metropolitanos, de reducir todas las jurisdicciones de la Iglesia á la jurisdicción ordinaria, de hacer nueva división de obispados y arreglo de parroquias, de reducir el número de dignidades y canongías, de someter á nuevo examen todas las constituciones de las metropolitanas y catedrales, de suprimir las Colegiatas, de reformar el canto eclesiástico y *mudar la hora de maitines*, de expurgar algunas cosas del Breviario, de acabar con la jurisdicción de las Ordenes militares y someterlas al Ordinario, de prohibir toda cuestación de limosnas á los regulares; de crear un Consejo ó Cámara eclesiástica, etc.; ahí está finalmente, el capítulo XVIII en que su erudito autor demuestra la «conformidad de estas *materias* con las máximas del jansenismo y sínodo de Pistoya» (2).

¿Puede negarse el carácter cismático de las Cortes gaditanas? ¿Tenían ó no razón nuestros abuelos para aborrecerlas á par de muerte?

### 5) Por impías

No que todos los diputados fuesen impíos, sino que afirmo que fué impía la asamblea, impío el espíritu domi-

(1) *Desengaño de españoles constitucionales*. Ms. de la biblioteca del Sr. Borrull, pág. 125.

(2) Tom. I, p. 482 y siguientes.

nador en ella, impíos muchos de sus decretos y encaminados á destruir la piedad y religión en los pechos españoles.

¡Singular coincidencia! Los dos secretarios, así el de la Junta Central como el de las Cortes de Cádiz, fueron hombres impíos, el uno con la impiedad reconcentrada de Rousseau, el otro con la sátira burlona de Voltaire: hablo de Manuel Quintana y Bartolomé Gallardo. De aquél son los cantos *A Padilla* y *El Panteón del Escorial*, en que se denigra á los reyes más grandes y católicos de España y se desfigura toda nuestra historia; de Quintana son aquellos versos, henchidos de hiel contra la Iglesia santa:

¡Ay del alcázar que al error fundaron  
La estúpida ignorancia y tiranía!  
El volcán reventó, y á su porfía  
Los soberbios cimientos vacilaron.  
¿Qué es del monstruo, decid, inmundo y feo,  
Que abortó el Dios del mal, y que insolente  
Sobre el despedazado Capitolio  
A devorar el mundo impunemente  
Osó fundar su abominable solio?  
Dura, sí, mas su inmenso poderío  
Desplomándose va; pero su ruina  
Mostrará largamente sus estragos.  
Así torre fortísima domina  
La altiva cima de fragosa sierra.

De Gallardo es el impío y atrocísimo *Diccionario crítico burlesco*, lleno de «groserías y trasnochadas simplezas» contra la Iglesia de Dios, contra las Ordenes religiosas, contra los sagrados ritos y costumbres eclesiásticas.

El espíritu de esos hombres es el espíritu de las Cortes gaditanas, aunque á prima faz parezcan otra cosa. ¿Queréis verlo en pocas palabras? Seguid al ilustrísimo de Ceuta en su invicta demostración, y él os dirá los arbitrios de que se valieron para trastornar la disciplina toda de la Iglesia y arrancar hoja tras hoja y raíz tras raíz el árbol veinte veces secular del Catolicismo español.

El primer arbitrio de los reformadores, en razón de esta empresa verdaderamente satánica, fué decretar la libertad de imprenta; el segundo, proteger con su sombra y autoridad los escritos y autores que combatían más sañudamente la Religión católica; el tercero, multiplicar los escritos contra la disciplina general de la Iglesia, lo cual explica la muchedumbre de libros, diarios y folletos que inundaron, como una plaga de langostas, nuestra mísera



nación; el cuarto y principal, la persecución á mano armada de todo escrito que se opusiese á las nuevas doctrinas, como el *Manual razonado*, *El Procurador del reino*, los *Afectuosos gemidos de la Española*, la *Pastoral de los señores Obispos reunidos en Mallorca* (1).

### 6) Por opresoras del Episcopado español

La primera víctima fué el sapientísimo señor Obispo de Orense. Las Cortes se empeñan en que jure la soberanía de la asamblea. El se niega y quiere restituirse á su Iglesia. Le detienen. Se le insta que jure. Resiste. Fórmasele proceso, y tras algunos meses se le permite ir á su sede, diciendo al público que ya había jurado, como se le pedía. ¡Gran triunfo en el campo liberal! Mas he aquí que desde su silla refuta y deshace la calumnia. Esto basta para sacar de quicio á los amadores de la libertad y no paran hasta arrojarle de España, declarándole *indigno del nombre español* y privándole de todas sus temporalidades (2).

¡Qué no padeció el obispo de Santander! En cumplimiento de su alto ministerio se opuso á la soberanía de las Cortes y á la Constitución de Cádiz, y exhortó á sus pueblos que se mantuviesen fieles á su rey y á su Dios. Los tirañuelos de aquende descargan inmediatamente todo el peso de sus iras sobre aquel venerable anciano, y llenos de coraje mandan recoger todos sus escritos, se le persigue sin cortesía ni miramiento de ningún género y le extrañan, como al de Orense, de su Iglesia y de su patria.

¿Qué hizo el de Oviedo para que le recluyesen en un convento y se le persiguiese con la mayor villanía, más que cumplir su deber prohibiendo la lectura del decreto contra el Santo Oficio? ¿Por qué se calumnió tan atrocemente al Arzobispo de Santiago y se le obligó á fugarse entre las sombras de la noche? ¿Por qué se designó con el mayor vilipendio á los Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona, y se les mandó que disolviesen sus juntas, y aun el *Redactor*, organillo de aque-

(1) Vide Vélez, t. I, desde el cap. V al XII.

(2) «*Manifiesto de Lardizábal* y el Tomo 14 de los diarios de Cortes, págs. 389, 392, 408, 413, y Tomo 19, pág. 144. En ellas se contienen los anatemas más terribles contra este señor Obispo, modelo de pastores, honor de nuestra España.» Nota de Vélez, t. I, pág. 259.

llas destempladas Cortes, pedía á voz en cuello que se les desterrase á Filipinas ó al Mogol? Por el gran crimen de haber publicado santísimas pastorales, y no haber desamparado su grey á merced de lobos carnívoros. La convención de Cádiz iba siguiendo, aunque de lejos y pesadamente, las huellas de la convención francesa, y de ello son testigos los prelados de Albarracín, de Segovia, de Cuenca y de Sigüenza, que se hallaban en esta ciudad gaditana y eran la continua pesadilla de los déspotas de España.

### 7) Por hostiles al clero y pueblo de Cádiz

Mas ¡prez eterna á la santa Iglesia de Cádiz y á su pueblo fidelísimo, que mantuvo siempre enhiesto el estandarte de la fe, frente por frente y aun en la misma arena del combate! Yo te saludo, venerable cabildo gaditano, continuador y amplificador de aquel cabildo incontrastable, á cuya cabeza había puesto la Providencia á un varón integérrimo, columna y sostén de la Iglesia gaditana, gozo y corona suya en días de luto y viudedad, el Vicario capitular D. Mariano Esperanza.

Señores, si sois hijos de Cádiz, imposible que améis la obra de aquellos déspotas; que tales fueron para la Iglesia y pueblo gaditanos los legisladores de 1812. Quisiera traer aquí y leeros página por página el manifiesto de la Santa Iglesia de Cádiz, que dieron á la estampa y corrió por todos los ámbitos de la península, con el título de *Memoria interesante de las persecuciones de la Iglesia católica y sus ministros en España*; ó por lo menos el áureo capítulo que á esta gran tribulación de Cádiz dedica la vigorosa pluma de un contemporáneo, el ilustrísimo Obispo de Ceuta en su célebre *Apología* (1).

Allí veriais cómo «la oposición del cabildo de Cádiz á la lectura del decreto de abolición del tribunal de la fe, y la unión de pareceres de las Iglesias comprovinciales con algunos de los obispos que se hallaban en Cádiz, armaron á los facciosos para pelear cuerpo á cuerpo con el clero de España, y hacerlo entrar á la fuerza con cuantas reformas se pretendían.»

Veriais allí cómo los curas de Cádiz «excepto uno, formaron una consulta al ilustrísimo Cabildo en 23 de Febrero de 1813 manifestando la amargura de sus almas al ver que se iban á profanar sus Iglesias é interrumpir el

(1) *Apología del Altar*, cap. XIII, § 2.º, pág. 262 y sigs.



santo sacrificio de la Misa, para leer desde la cátedra de la verdad el triunfo de la filosofía contra un juzgado eclesiástico, erigido por la autoridad de esta misma Iglesia, autorizado por multitud de leyes eclesiásticas y decretos pontificios, y admitido por todos los fieles españoles con la mayor veneración.»

Admiraríais allí la entereza del cabildo, en quien tenían fijos los ojos los cabildos todos, sacerdotes y católicos de España, que veía manifiestamente que iba á ser sacrificado; mas contemplaba también la maldad de lo que se tramaba, y tocaba con sus manos la estatua de la desolación que iba á colocarse en el lugar santo. «El grito de rebelión contra la Iglesia se oía á sus umbrales. El poder de la tiranía se aumentaba cada vez más: los reformadores no cedían una pulgada de terreno: á paso levantado entraban ya en los templos para imponer sus mandatos. La muerte, la expatriación, las reclusiones, las privaciones de sus destinos eran los únicos resultados que preveía el cabildo, de su oposición; pero *preferirían morir*, dijeron, antes que ver la profanación del lugar santo y la proscripción de las leyes que la Iglesia les dió para que se guiaran por su disciplina.»

Pero ¿quién de vosotros, nobles gaditanos, no recuerda aquellas páginas de gloria para los hijos de Cádiz, de ignominia para aquellos advenedizos, que profanaban con sus inmundas plantas este bendito suelo? ¿Quién ha olvidado la jornada del 10 de Marzo de 1813, cuando puesta la tropa sobre las armas, «llenóse la catedral de constitucionales y turbas pagadas que con vociferaciones y descompuestos ademanes interrumpían los sagrados oficios?» ¿Quién ha olvidado aquella voz absurda que se hizo correr, de que se había descubierto una gran conspiración tramada por los Obispos, Iglesia y cabildos contra las Cortes y su Constitución? ¿Quién no contempló entonces á aquellos revolucionarios más fogosos discurrendo por esta ciudad, pidiendo la cabeza de algún canónigo ó fraile, y en especial la del Obispo de Orense?

«La nueva Regencia, en 24 de Abril, comenzó á instruir contra el Vicario capitular de Cádiz y los cabildos de aquella ciudad, de Málaga y de Sevilla, un inacabable proceso, que en breve llegó á cuatro enormes legajos. Y vino lo de siempre: suspensión de temporalidades y de jurisdicción para el Vicario, y gran copia de herejías y dislates en las Cortes, hasta decir Argüelles que «nada espiritual había en la jurisdicción eclesiástica, que todo era temporal, porque la ejercía un ciudadano español, y éste no puede ejercerla sin autoridad real.»

«En consonancia con esta doctrina, mandaron las Cortes que el cabildo suspendiese al Vicario capitular y eligiese otro. Sólo tres canónigos, contra las protestas de los demás, se arrojaron á tal empeño cismático, nunca visto en España desde el tiempo de Hostegesis (1).

¿Cómo se terminó aquella lucha? Pidiendo el juez nada menos que pena capital (conmutada luego en destierro) contra los canónigos de Cádiz, como facciosos, banderizos y reos de lesa majestad.

¿Quién no venera el nombre de Gravina, el héroe de Trafalgar? Pero más venerable fué su hermano monseñor Gravina, nuncio de Su Santidad en España, quien por ponerse de parte de los cabildos de Cádiz, de Málaga y Granada, fué declarado sospechoso de *ocultos manejos contra la seguridad* del Estado, y mandáronlo salir de los dominios españoles en el término de 24 horas (5 Abril de 1813), como *enemigo de la nación española, defensor de las máximas ultramontanas é instrumento del tirano que nos oprime y que quiere precipitarnos en la anarquía religiosa* (2).

### 8) Por la rapacidad de las Cortes en apoderarse sacrilegamente de los bienes de la Iglesia y del pueblo.

La codicia de los regeneradores de España era al taller de su poco temor de Dios.

¿Sabéis el fin y blanco de aquellas Cortes? Nos lo descubre el ministro Alvarez Guerra en su proyecto de Noviembre de 1812 sobre el *modo de extinguir las deudas públicas*... «El milagro se cumpliría echando al mercado en un día los baldíos, los propios y comunes de los pueblos, los bienes de la Inquisición, y todos los bienes de las iglesias, comprendiendo las iglesias mismas (excepto catedrales y parroquias), los monasterios y conventos de ambos sexos (sic), los hospitales y casas de misericordia, los bienes de cofradías y hermandades, las capillas y ermitas, los beneficios simples y las capellanías. En suma: malbaratarlo todo en cuatro días, y echarse luego sobre los diezmos, que el ministro evalúa en unos 500 millones, aunque confiesa que sólo 200 escasos llegaban á la Igle-

(1) *Heterodoxos españoles*, t. III, pág. 481.

(2) *Apología del Altar*, pág. 287.



sía... Semejante proyecto quedó por entonces en el papel, y á los mismos liberales pareció digno de la *utopia* de Tomás Moro, bien ajenos ellos mismos de que antes de veintidós años habían de verlo realizado» (1).

Mientras llegaba el suspirado día, echaron mano de los bienes de muchísimos conventos que dejaron en pie los estragos de la guerra. «A los prelados de todas las Religiones prohibieron dar hábitos hasta la resolución del expediente general, es decir, hasta las Kalendas griegas... en muchas partes los intendentes y jefes políticos, obedeciendo á órdenes y consignas secretas, ó guiados sólo por su celo constitucional, se negaron á entregar los edificios á sus legítimos poseedores; y fué menester que el pueblo, apasionadísimo de los frailes, invadiera los conventos y arrojase de ellos á viva fuerza á los empleados del Gobierno, dando posesión á las comunidades religiosas» (2).

¿Queréis ver cómo se echaron sobre los cuantiosos bienes del clero secular, y eso que en aquella guerra hasta los vasos sagrados y los ornamentos habían vendido? ¿Queréis formar concepto de las artes que usaron para empobrecer al clero llegando á mandar á los obispos que no proveyesen ninguna pieza eclesiástica, excepto las de cura de almas, entrando en el Erario los réditos de todas las vacantes? ¿Deseáis informaros de cómo se echaron sobre los fondos de obras pías (1 Abril de 1811), esto es, sobre los bienes del pueblo, continuando las rapiñas de Godoy y Urquijo, é invocando, como ellos, las regalías de su Majestad? Ahí tenéis la famosa *Apología* (3), que os pondrá delante de los ojos los proyectos de nuestros regeneradores para incautarse poco á poco de las rentas eclesiásticas, de los bienes comunales de los pueblos, de la hacienda de todos los españoles, á imitación de la asamblea de Francia que, para saciar su concupiscencia de dinero exigió de una vez 20 cuotas de contribución territorial y emitió más papel-moneda que oro, plata y billetes hay hoy en circulación en el mundo, causa de que no quedara ni una moneda de oro ni plata circulando, y se pusiera el cambio de moneda á papel á 10,000 por 100, y la libra de pan á 22 francos, con prohibición de que nadie comprara más que dos onzas por persona (4). ¡Esos son tus redentores, oh pueblo soberano!

(1) *Heterodoxos españoles*, t. III, pág. 480 y 481.

(2) *Heterodoxos españoles*; t. III, pág. 478 y 479.

(3) *Apología del Altar*, capítulos XIV y XV, pág. 306 y sigs.

(4) Juan de Dios Blas. *La Anarquía*, artículo publicado en *El Correo Español* del mes de Agosto de 1909.

## 9) Por hipócritas

Faltábales á las Cortes gaditanas el carácter que las hace más odiosas: la hipocresía. Vedles el día 24 de Septiembre á las diez de la mañana, hincadas las rodillas ante el altar, prestando muy devotos el juramento de fidelidad á la corona; ved cómo encabezan la ley constitucional: «En nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo;» ved á Villanueva, acabado modelo de afectaciones jansenísticas, que propone en la sesión de 3 de Noviembre de 1810, que para alejar de España los efectos de la ira divina se haga en todas las provincias penitencia general y pública, con tres días de rogativas, comulgando en uno de ellos todos los señores diputados. «Los volterianos soltaron la carcajada, y *El Conciso*, en su número 39, burlóse groseramente del orador y de su propuesta. ¡Singular destino el de los clérigos liberales! Ni el cielo ni el infierno los quieren» (1). Vedlos declarar en 27 de Junio de 1812 por compatrona de España á Santa Teresa de Jesús, honra ya decretada á la eximia doctora avilesa por acuerdo de las Cortes de 1617 y de 1636, aunque impidió la ejecución de ello la recia oposición de los devotos de Santiago.

La mayor parte de ellos procedían, no lo dudo, con sinceridad; pero los muñidores de las Cortes eran volterianos redomados, y querían con ese anzuelo de piedad y religión atraer á los incautos y encubrir con esa máscara sus malvadas intenciones.

## 10) Por antipopulares

¿Ha habido Cortes más antipopulares que éstas? «Concedamos el absurdo de que el pueblo es el *soberano*: sean los diputados elegidos por él ó sus representantes. Las consecuencias se manifiestan por sí mismas... la Constitución que se va á darnos y cuantas reformas se hagan en su virtud, todas son nulas... no emanaban del pueblo soberano. Este no intervino, como debía, en las elecciones de diputados: muchos de éstos no concurrieron á las

(1) *Heterodoxos españoles*, t. III, pág. 476.



Cortes, sino después de hecha la Constitución. En nada se consultó con la España sobre las instituciones que se le iban á dar.

«Algunos diputados pidieron que se consultase á los pueblos libres, á sus universidades, á sus obispos, sobre algunos puntos; y la respuesta fué que *al enfermo no debía pedirse por el médico el dictamen sobre la medicina que había de curarlo*: que los diputados, una vez elegidos, tenían todo el lleno del poder para reformar al pueblo, sin pararse en que desagradarían á los que les habían dado sus facultades. Las Cortes, por sí solas, hicieron el trastorno de la nación; muchos de los diputados se opusieron, reclamaron, protestaron; no fueron oídos. Las nuevas leyes se dieron, y no quedó más facultad que suscribirse á las reformas que á la fuerza se realizaban» (1).

Mirad cómo trataron al pueblo español los Galenos é Hipócrates de Cádiz. Ellos, en su orgullo pedantesco, se reputaban por los únicos sanos y con toda la ciencia que era menester para curar al gran enfermo. ¿Y á qué se reducía toda su farmacopea? El que más, había leído el *Contrato social*, de Rousseau; el *Espíritu de las leyes*, de Montesquieu; *La Enciclopedia*, *La Ciencia de la legislación*, de Filangieri, los *Derechos del ciudadano*, de Mably, los *Estudios* de Condillac, las doctrinas de Pereira, Febronio, Scipión, Ricci, en las universidades ó colegios. ¿Qué hay en todo esto de católico ni español?

Jamás, ni una vez, prevaleció en aquella asamblea el verdadero sentimiento de la nacionalidad española, y se dió el caso de que los representantes del pueblo jamás cumplieron las órdenes ni la voluntad del pueblo. ¡Qué sarcasmo!

«Ciegos y sordos al sentir del pueblo que decían representar, en su soberbia de utopistas é ideólogos solitarios, tuvieron por mejor entronizar el ídolo de sus vagas lecturas y quiméricas meditaciones, que insistir en los vestigios de los pasados, y tomar luz y guía en la conciencia nacional.» Esto se vió más á las claras al tratarse de la abolición del Santo Oficio. Extraña unanimidad: amigos y enemigos de la Inquisición afirman que el pueblo la quería y la deseaba. «La nación (exclamaba el diputado Ximénez Hoyo, que no figuraba ciertamente en el bando de los *serviles*), no está compuesta solamente de una porción de personas ausentes de la novedad ó temerosos de un freno que los contenga... Nosotros sabemos

(1) *Apología del Trono*, págs. 103 y 104.

lo que pasa y nadie ignora lo que los pueblos piensan... *Es general el voto de la nación sobre el restablecimiento de un Tribunal, que creen absolutamente necesario para conservar pura la Religión católica*... Yo, por mi parte, protesto, y protestamos los diputados de Córdoba, que jamás votaremos la extinción del tribunal de la Inquisición, porque no es éste el voto de los que nos han dado sus poderes para representarles en este Congreso.»

«Nadie contradijo estas palabras: tan evidente era el hecho, mostrándose en él la intrínseca falsedad de aquella llamada *Representación nacional*, cuyos individuos sólo á sí mismos se representaban, sin que la nación entendiera ni participase nada de su algarabía regeneradora» (1).

#### 11) Aun dada la legitimidad de las Cortes, es nula la Constitución

Pero demos que las Cortes gaditanas fuesen legítimas en su convocación y nombramiento; ¿tenían poder para hacer la Constitución? Por ninguna manera. Lo primero, «porque los pueblos jamás pensaron en mudar de Constitución.» Lo segundo, «porque ellos, aun cuando pensasen, no lo podían hacer por sí, sin contar con el soberano.» Lo tercero, «porque los diputados, casi en el mayor número, eran *suplentes*, electos en Cádiz, sin conocer algunos el país por quien representaban.» Lo cuarto, «porque los diputados propietarios sólo tenían poderes de sus pueblos para salvar la España del poder de sus enemigos y no para trastornarla en su legislación.» Lo quinto, «porque el Gobierno de la España siempre ha sido monárquico, y aunque las Cortes hayan propuesto esta ó aquella ley, ésta no ha sido tal sino por la sanción del soberano. La España, pues, no podía pensar en Constitución, principalmente teniendo un rey jurado, por quien se peleaba para sacarlo de su esclavitud, y á quien habían jurado fidelidad las mismas Cortes. Estas por ningún título podían usurparle la soberanía tan indispensable para formar la ley, darle su sanción y hacerla jurar.

«Si después de estas nulidades se dicen las intrigas que hubo para formar el proyecto; que sólo intervinieron al-

(1) *Heterodoxos españoles*, t. III, pág. 472.



gunos de la comisión, que sólo unos pocos reunieron las materias; que éstos prometieron no variar en nada nuestro gobierno, ni poner un artículo que no fuese conforme á nuestra antigua Constitución, y que hicieron todo lo contrario; que cuando menos se pensaba... se dijo: ya está hecha; y al instante se llevó al Congreso, se mandó leer, imprimir, conferenciar, sin esperar á que nadie se enterase (1), contra las protestas de algunos de la comisión y algunos otros diputados; si, por último, se agrega el que no hubo libertad en los diputados para decir su dictamen contra el proyecto de Constitución cuando se discutía, ¿qué dirá el constitucionista? ¿será la Constitución la *expresión de la voluntad general*? ¿será la reunión, á lo menos, de los votos deliberados y libres de las Cortes? ¿podrá si quiera llamarse uno de sus artículos ley que ligue al español?» (2). Españoles, he aquí la famosa Constitución de Cádiz.

## 12) Los constitucionales fueron los primeros infractores de la Constitución

Primera transgresión. El art. 6 manda que «todos los españoles justos y benéficos amen la patria.» Es así que los constitucionales ocasionaron tumultos, disensiones y alborotos, poniendo la patria en convulsión y anarquía. Luego castígueseles severísimamente, al tenor de la misma Constitución.

Segunda. El art. 7 les manda que «sean fieles á la Constitución, obedezcan sus leyes y respeten las autoridades establecidas.» Pero ellos desacatan á toda autoridad divina y humana, desobedeciendo al rey y arrojando al representante de Su Santidad con inaudito vilipendio. Venga, pues, el castigo ejemplar contra los infractores de su famosa ley.

Tercera. Según el art. 4 «la Nación está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.» Ellos han publicado le-

(1) El 17 se presentó; el 18 se leyó, ocupándose toda la sesión en su lectura y en la del discurso preliminar. El mismo día se mandó imprimir (y el 19 se promulgó). Diario, t. 7, pág. 433.

(2) *Apología del Trono*, págs. 106 y 107.

yes contra todos los derechos de los ciudadanos, no han castigado, antes amparado, á los que atropellaban á clérigos y obispos, y al grito de ¡Viva la Constitución, viva la libertad! se cometieron mil desafueros en la misma corte. Ni una ley sabia, justa, severa, se aplicó que cortase de raíz tanto desenfreno. Por tanto, han quebrantado una vez más su Constitución.

Cuarta. El art. 349 ordena que «los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado en los términos que prescriben las leyes ó que en adelante prescribieren.» Los liberales ¿quién no sabe cuán escandalosamente han violado los sagrados cánones y hecho befa de ellos? ¿Qué pena merecen esos criminales?

Quinta. Manda el art. 172, que trata de las restricciones de la autoridad real, en la restricción 11: «No puede el rey privar á ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna.» Pues, ¿cómo ellos desterraron á tantos españoles, ocuparon las temporalidades á varios obispos, y esto sin procesarlos, juzgarlos, ni sentenciarlos legalmente, infringiendo al mismo tiempo el art. 25, que declara, en el núm. 5, que no debe suspenderse el derecho de ciudadano español, sino *cuando uno se halle procesado criminalmente*? «Y aquí se hallan españoles privados de su libertad, expatriados y privados del derecho de ciudadanos despóticamente, sin haber precedido las fórmulas legales de juicio y de sentencia de tribunal competente» (art. 243) (1).

Sexta. «No puede el rey tomar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarla en la posesión, uso y aprovechamiento de ella» (art. 172, restricción XII). ¿Por qué, pues, extinguieron los conventos, ocuparon sus bienes, los aplicaron al fisco, los vendieron en pública almoneda, transfiriendo el dominio y quitándolo á sus legítimos poseedores? y digo legítimos, porque los poseían y gozaban con autoridad de las leyes civiles y eclesiásticas.

Séptima. El art. 371 da libertad á todos los españoles «de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión ó aprobación alguna anterior.» ¿Por qué daban amplia licencia para los escritos antirreligiosos, llenos de impiedades y herejías, y coartaban la prensa católica y encarcelaban ó desterraban á sus autores?

(1) *Representación de un español amante de su patria hace al rey, á las Cortes, á la nación toda...* Ms. del Sr. Borrull. *Análisis de la Constitución*.



Octava. El art. XII, que dice: «La religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra;» ¿quién lo conculcó más descaradamente que las Cortes, de quien afirmaban los obispos reunidos en Mallorca que «se hallan estampadas en los diarios de sus sesiones proposiciones heréticas,» y comparaban el estado de España con el de la Francia jacobina y revolucionaria? (1). ¿Es proteger la Religión perseguir á sus obispos, encarcelar á los sacerdotes, derribar sus más firmes baluartes?

Pero, ¿qué artículo hay que no violaran á cara descubierta, pues no respetaron ni siquiera el encabezamiento de la Constitución? En él se dice: «En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.» En nombre de la Trinidad hicieron guerra á la misma Trinidad. Declaran á Dios autor de la nación española, y á los pocos renglones se declaran á sí mismos soberanos y árbitros de España. Confiesan á Dios como legislador supremo, y al punto se ponen á legislar á su antojo contra las leyes divinas y humanas. ¿No es esto infringir la Constitución en sus artículos más fundamentales? He aquí por qué nuestros abuelos detestaron tan de corazón á los autores de ese código.

### Es un plagio

La Constitución de Cádiz es la última y la más rezagada de Europa, y se nos dió á los españoles cuando ya la tenían para su desventura Italia, Austria, Países Bajos, Holanda, Francia... ¿Qué podía tener de nativo y español, mal pergeñada por hombres que no conocían ni estimaban lo castizamente español y tradicional? Así es que salió un plagio vergonzoso.

Tomad en una mano la Constitución francesa y en la otra nuestro flamante código, y hallaréis que «de los trescientos ochenta y cuatro artículos de que se compone la Constitución de Cádiz..., ciento y dos son tomados casi á la letra de la Constitución francesa. De las *facultades* que ella concede á nuestras Cortes, nueve se han copiado de las que la Asamblea de París otorgaba al cuerpo

(1) *Apología del Altar*, pág. 194.

legislativo. Las trabas con que los republicanos franceses ataron al rey para someterlo á la soberanía de la nación, han formado las *restricciones* que la Constitución de Cádiz osó poner á nuestros reyes. Las *facultades* que se demarcaron en la primera como atribuciones del *poder ejecutivo*, ocho se trasladan literalmente á Constitución de Cádiz, y hasta de las *funciones* del Supremo Tribunal de justicia... nuestros constituyentes tomaron cuatro para su Constitución. De los once *títulos* en que dividieron ésta, han traído los siete, y los otros están embebidos en estos mismos. Los de la *nación española*, de las *Cortes*, del *rey* (*regencia*, *familia real*), de los *Tribunales*, del *Gobierno*, de las *contribuciones* y de la *fuerza militar*... así está dividida la Constitución de Cádiz y así lo está la de París» (1).

¿Y una Constitución extranjera, copiada servilmente de la del pueblo que á la sazón nos oprimía y tiranizaba, no merecía que la detestasen nuestros abuelos? Enemigos de España se mostraron los que, cerrados ojos y oídos á las páginas de la historia y á la voz unánime del pueblo español, nos impusieron una Constitución exótica, con menosprecio de nuestras antiguas y venerandas leyes. Ya que se empeñaron en forjar una obra legislativa, ¿por qué no buscaron inspiración y luz en nuestros fueros, los más sabios de Europa, y de donde tomaron los suyos casi todas las naciones civilizadas? (2).

### Es mortal enemiga de la libertad

La quitaron primero al monarca español y después á toda la nación. El 24 de Septiembre de 1810, á las diez de la mañana, juran ante el Obispo de Orense reconocer la soberanía única del rey; y aquel mismo día, diez horas después, juran solemnemente la soberanía de las Cortes, esto es, su propia soberanía.

Más aún: arrebataron la libertad á todo el pueblo español con el artículo 375, donde prohíben absolutamente «que se pueda variar la Constitución en lo más mínimo por el término de ocho años, después de puesta en práctica en toda su extensión.» ¿Por ventura no barrenaron

(1) *Apología del Trono*, págs. 195 y 196.

(2) *Oración apologética de la España*, por D. Pablo Forner, págs. 26, 62 y notas.



con esto la misma soberanía nacional, por ellos tan decantada, como ley esencial y fundamento de la Constitución?

«La de Francia es más consecuente con las leyes establecidas sobre la soberanía de la nación. Confiesa que *la nación pueda variar su Constitución, corregirla ó alterarla, y que este es un derecho imprescriptible* (1). ¿Por qué, pues, nuestros diputados atan las manos no sólo al rey, sino también á las Cortes venideras en los ocho primeros años? ¿Quién les ha dado estas facultades? ¿No se han metido ellos á legisladores por el principio de que *la nación es la soberana* y de que sus representantes tienen exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales? Si ellos lo son ¿por qué los que le sigan no lo serán también?... Esto era sin duda usurparse un mayor poder; poder absoluto, ilimitado, despótico» (2).

No sólo al rey y á la nación usurparon la libertad, sino también á la regencia. Cuando ésta quiso sostenerse contra las Cortes, apoyada en la misma Constitución, «las Cortes no repararon en quebrantar sus leyes juradas, leyes que garantizan la libertad de los regentes en el ejercicio de su poder, libre y absolutamente.

«Un rey puede ser un déspota, un tirano; pero tiene contra sí un consejo, unas leyes, unos pueblos que le pueden manifestar su injusticia... mas cuando otros tantos soberanos cuantos son los que manden, cuando no hay un cuerpo que resista, reprima ó impida el desenfreno de tan monstruoso poder, cuando ellos son la *ley* y el *pueblo soberano*, á quien nada se le puede oponer, ya no hay que esperar de este Gobierno sino la anarquía, una perpetua revolución. El poder pasará de mano en mano, y con él la espada que degüelle al que se le quiera oponer» (3).

Quitada la libertad al rey, á la nación, á la misma regencia constitucional, queda por ver cómo la quitaron asimismo á los diputados constitucionales. ¡Oh si pudiesen hablar los señores Pablo Valiente, Cañedo, Bárcena, Borrul, Creus, Riesco, Gómez Fernández y todos los diputados contrarios á la Constitución! ¿Queréis ver el procedimiento de Cádiz en la consulta y deliberación de los artículos?

«En solo el tiempo de ocho meses, es decir, desde el

(1) Arts. 1, 2 y 3.

(2) *Apología del Trono*, pág. 198.

(3) *Id.*, pág. 96.

25 de Diciembre de 1810, en que se formó la comisión de Constitución, hasta el 17 de Agosto de 1811, en que el señor secretario de ellas dijo á todo el Congreso que estaba ya hecho el proyecto de Constitución (1), se formó un código de 384 artículos, que *enteramente* había de regir á la nación, sin dejarle libertad á la misma de poder variar una ley desde que la jurase hasta ocho años después» (2).

Más escandalosa que la Constitución fué la manera como se discutió. «Se leía el artículo; los amantes de las reformas lo principiaban á elucidar: si alguno se oponía tenía al instante contra sí una multitud de diputados que todos querían hablar primero para tener el lauro de la impugnación. Si al de la oposición le sostenía alguno, contra los dos se levantaban dos, tres, cuatro y más á la par pidiendo la palabra. En este estado, si convenía, pedían ellos mismos que se pregunte *si está suficientemente discutido el punto... que se vote*, decían; si no era aún tiempo, *que no está suficientemente instruido, que se dé lugar...* Cuando acomodaba, se proponía de nuevo; á poco pedían *que se vote*: se aprobó. Así se hizo con la libertad de imprenta en Noviembre de 1810, y así se siguió practicando hasta Septiembre de 1813, en que el Congreso acabó» (3). ¿Puede darse mayor opresión y despotismo? Por los mismos filos atropellaron la libertad de la nobleza y del clero, cerrándoles las puertas del Congreso, se la arrebataron al pueblo imponiéndole sus representantes, la quitaron á los Religiosos con reducir su número, sin más ley que el antojo de aquellos hierofantes, violaron la libertad de los Obispos, fiscalizando sus actos ó prohibiendo sus Pastorales, osaron, finalmente, oprimir la libertad de la Cabeza de la Iglesia, ora lanzando de España á su Nuncio, ora trazando el designio cismático de una Iglesia hispana independiente. Desde el 24 de Septiembre de 1810, en que se inauguraron las Cortes, hasta el 13 de Septiembre de 1813, en que se cerraron, pasó el pueblo español cuatro años de tiranía y servidumbre. He aquí la causa del júbilo que se derramó por

(1) Tomo 7.º, sesión del 17, pág. 433.

(2) *Apología del Trono*, pág. 105.

(3) Véase la *Apología del Trono*. Cap. VI. *Se presenta el proyecto de Constitución: principian las conferencias de sus artículos: falta de libertad en el Congreso para deliberar*. Cap. VII. *Jura de la Constitución: no hubo libertad para resistirla: se impugnan algunos escritos de aquellos días*.



todos los ángulos de la península al saberse el decreto de Valencia suprimiendo para siempre el maldecido código, como quien respira y grita, rotas las cadenas del despotismo: ¡Viva la libertad! ¡abajo los tiranuelos de Cádiz!

### Las tres libertades

Pero digo mal que la Constitución de Cádiz nos quitó toda libertad: cuando lo cierto es que nos legó (óyelo, pueblo español) tres libertades, apenas conocidas hasta la fecha de 1812. ¿Cuáles son? La libertad de blasfemar, la libertad de moriros de hambre y la libertad de perderos con más facilidad é iros al infierno. Yo desafío á los ciegos adoradores de la Constitución á que me citen otras libertades ó me presenten otras ventajas producidas por ese código en España.

Libertad de blasfemar. ¿Qué fué la ley de 18 de Octubre de 1810, sino abrir la puerta y allanar el camino á todos los desenfrenamientos de la lengua y á todas las licencias de la pluma para que se desatasen contra la Religión y sus ministros? Así lo entendieron y practicaron desde aquel punto los corifeos de las Cortes, Mejías y Gallardo, así los *Concisos*, la *Abeja*, el *Duende de los cafés*, ya en los primeros números de su fatal propaganda. ¿Qué es y qué significa todo aquel fárrago de leyes de la Constitución, sino decirnos á todos: Españoles, ya podéis blasfemar?

Y en efecto, desde entonces España se ha trocado, por gracia de la Constitución, en un inmenso blasfemadero. Se blasfema impune y descaradamente en casa y en la calle, en el café y en el teatro, en la cátedra y en el libro, y más principalmente en la prensa periódica y en el Parlamento. La Constitución de Cádiz divide nuestra historia en dos períodos: la España católica, que reprimió con mano fuerte la blasfemia, y la España liberal, que la consiente, la autoriza y la sanciona como un progreso. De aquí la ira de Dios y los castigos del cielo sobre esta España sin ventura. ¿Por cuál estáis vosotros?...

Libertad para moriros de hambre. Antes de la era constitucional poseáis vuestros pósitos, tenáis bienes baldíos y comunales, gozabais de mil bienes en vuestros gremios, en cada convento hallabais consuelos para el alma, doctrina para la inteligencia y..., cuando os era me-

nester, pan para vosotros y vuestros hijos. El liberalismo, empero, os ha despojado de los bienes de beneficencia con la secularización de los hospitales y obras pías; de los bienes de la enseñanza con la supresión de colegios mayores y universidades libres; de los bienes del culto con las inicuas leyes desamortizadoras. Os restaba la propiedad particular, y esa os la va tomando y absorbiendo toda á poder de tributos y gabelas.

En el siglo XVI, aquel siglo de oro en el que España era tan poderosa que en sus dominios no se ponía el sol, el presupuesto del Estado sólo importaba 50 millones de pesetas, y necesitó dos siglos más para subir á 150. Triunfó la primera revolución liberal con su famosa Constitución, y á los veinte años el presupuesto había subido á DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES!!

En 1845 tomó el liberalismo la piel de oveja, y se bautizó con el nombre de partido moderado, y no mejoró la situación, subiendo el presupuesto á TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES!!

Subió al poder el partido progresista en 1854, y al són del himno de Riego nos alivió de peso, elevando el presupuesto á SETECIENTOS CUATRO MILLONES!!

Vino la *gloriosa* del año 1868, y echando abajo lo existente, el partido democrático radical en solos treinta meses subió todas las contribuciones, duplicó los consumos y elevó el presupuesto á OCHOCIENTOS Y PICO DE MILLONES!!

Esto después de subir la deuda á DIEZ MIL TRESCIENTOS MILLONES!! esto es, el duplo de lo que importaba antes.

Oíd el argumento que de aquí saca un sazonadísimo escritor, ídolo del pueblo español, lustre y gala del periodismo católico (1):

«La *libertad* y el pan no pueden vivir juntos si no está de por medio la *justicia*, para evitar que el más fuerte se lleve la tajada.

«Es así que la *libertad liberal* y la *justicia* no pueden verse, porque la una quiere tener siempre las uñas libres y la otra quiere atárselas con los mandamientos de la ley de Dios: luego la *libertad liberal* y el pan del pobre no caben en un saco.

«Querido pueblo... no puedes tener pan mientras al amparo de libertad falsa los hombres te saquen los cuartos del bolsillo y te llenen la cabeza de mentiras.

(1) Adolfo Clavarana.



«No puedes tener pan mientras la libertad *liberal*, que es la libertad sin freno, no se convierta en libertad *católica*, enfrenada por la justicia.

«En una palabra, no puedes tener pan mientras no sea Dios sino el diablo el que guarda á todos la despensa.»

De esa creciente y espantosa tributación se ha engendrado la universal miseria, la confiscación de millares de fincas rústicas y urbanas, propiedad de infelices que no pueden soportar el peso de tantas gabelas; de aquí la aglomeración de gentes hambrientas en las grandes capitales; de aquí la constante emigración á Argel, Brasil, Argentina, donde los más ni ganan la vida del cuerpo y pierden la del alma.

Amplia libertad para iros al infierno. Es la tercera libertad que os trajo la Constitución. Un tiempo fué en que el Estado católico atajaba las propagandas heréticas, cerraba á cal y canto la escuela sospechosa, castigaba reciamente al perjurio, al blasfemo, al nefando y velaba con cien ojos por la pureza de la fe. Vino la era constitucional voceando las libertades modernas: ¿y qué son éstas, sino la libertad del escándalo, la libertad de los siete pecados capitales? ¿Quién se librá hoy de esa pestilencia de errores y herejías, pues el mismo ambiente parece estar inficionado? ¿Quién guardará su fe? ¿quién salvará su alma en este general naufragio?

Esto es cabalmente lo que intentaba el liberalismo: acabar con la Religión y con la patria. En cien años ¿qué ha logrado? Ahí está la respuesta, católicos españoles.

Respecto de la Religión, vemos la fe en unos perdida, amortiguada en otros, combatida en todos. La prensa, ó abiertamente heretical ó embozadamente volteriana, ha secado las raíces de aquella nobleza, hidalguía y caballerosidad de gran parte de nuestro pueblo, virtudes que nos legaron nuestros abuelos y que nos envidiaban todas las naciones.

¿Quién ha relajado los vínculos de la familia? ¿quién ha estragado las costumbres y viciado las instituciones públicas y privadas? ¿Quién ha cubierto el suelo de la patria de ruinas de monasterios é iglesias, monumentos del arte y de la piedad de nuestros mayores? El Estado constitucional.

El es el principal autor de todos los crímenes que en cien años han afeado las páginas de nuestra patria historia. El, declarándose independiente de la gobernación divina, ha dicho con la voz elocuente del ejemplo: rebelaos contra Dios. Y desamortizando los bienes de la Iglesia, ha

dicho á los pueblos: robad como yo. Y desacatando los mandatos del Vicario de Cristo, les ha enseñado prácticamente á menospreciar al sacerdote y á alzarse contra toda autoridad.

¡La patria! Roto el vínculo interno de la unidad católica por la libertad de imprenta y tolerancia de los falsos cultos, la Constitución ha deshecho la unidad de la patria y sumídola en un caos de confusión. «Gracias á aquellas reformas (constitucionales) quedó España dividida en dos bandos iracundos é irreconciliables; llegó en alas de la imprenta libre hasta los últimos confines de la Península la voz de sedición contra el orden sobrenatural, lanzada por los enciclopedistas franceses; dieron calor y fomento el periodismo y las sociedades secretas á todo linaje de ruines ambiciones y osado charlatanismo de histriones y sofistas; fuese anublado por días el criterio moral y creciendo el indiferentismo religioso, y á la larga, perdido en la lucha el prestigio del trono, socavado de mil maneras el orden religioso, constituidas y fundadas las agrupaciones políticas, no en principios, que generalmente no tenían, sino en odios y venganzas ó en intereses y miedos, llenas las cabezas de viento y los corazones de saña, comenzó esa interminable tela de acciones y reacciones, de anarquías y dictaduras que llena la torpe y miserable historia de España en el siglo XIX» (1).

### ¡Cien años!

¿Cien años de ruinas y desastres no bastarán á abrirnos los ojos á la luz y el corazón al escarmiento? ¿Cien años de guerra y pestilencias, de terremotos é inundaciones (justa venganza del irritado cielo), cien años de asolamientos espantosos, de bancarrotas inauditas, de luctuosísimas jornadas en que lloramos la muerte de más de doscientos mil hermanos nuestros y la pérdida de aquel imperio ultramarino que se extendía desde el Misisipi á la Tierra del Fuego, desde Ceilán hasta las Marianas, con las mil cuatrocientas islas del archipiélago magallánico, que eran mil cuatrocientas perlas de la corona de España; cien años de trastornos, de hambre, de emigración, mientras el liberalismo triunfador ha malbaratado los tesoros de las generaciones que pasaron, y lo que es más

(1) *Heterodoxos Españoles*, t. III, pág. 484.



cruel, de las generaciones por venir, no nos harán clamar á cuantos conservamos una chispa de amor patrio: Basta ya de Constituciones antipatrióticas y anticristianas; queremos gobernaros á la española, y vivir á la española, y resucitar y aun sobrepujar las gloriosas hazañas de nuestros dorados siglos?

El liberalismo constitucional de 1812 nos ha empobrecido, deshonrado, envilecido, hasta el punto de tener que lamentarnos hoy, con más razón que nunca, en los tonos elegíacos del poeta:

¡Cuán solitaria la nación que un día  
Poblara inmensa gente!  
¡La nación cuyo imperio se extendía  
Del ocaso al oriente!...

¿Y habrá español que caiga en el extraño pensamiento de conmemorar la fecha más nefasta, en que tienen raíz y origen todas nuestras decadencias?

De Cádiz salió (mas no de pechos gaditanos) la voz de falsa libertad que abrió la puerta á todos los errores y herejías; salga de Cádiz, como de otra Covadonga, el grito santo de verdadera libertad que ha de restaurar nuestra patria queridísima.

Júbilo y regocijo demanda el centenario de vuestra hercúlea resistencia al invasor francés; lágrimas en los ojos y luto en el corazón el centenario del desdichado código. Ahí está el templo donde en mal hora se promulgó, en cuyas bóvedas tantas blasfemias é infernal vocerío resonaron: desagraviad en él al Dios de la Majestad con funciones religiosas que atraigan las bendiciones del cielo sobre esta España sin ventura.

Hijos de Alcides: uníos todos como un solo hombre en la gran empresa de la regeneración de la patria.

¡Viva el noble pueblo gaditano!  
¡Viva el Corazón de Jesús!  
¡Viva la Unidad católica española!

A. M. D. G.



## DEL MISMO AUTOR

---

**Estudios de Elocuencia. Séñeri Español.**

**Caridad heroica.**

**San Ignacio en Manresa.**

**El Palacio Ducal de Gandía.**

**Los terremotos de Italia. Oración fúnebre.**

**Casimiro Barelo. Oración fúnebre.**

**Bta. Magdalena Sofía Barat. Panegíricos.**

**San Pedro Claver. Su vida y milagros.**

**Detestación de los principales errores y herejías de nuestra edad.**

**Solemne Profesión de fe, según las enseñanzas de Pío X.**

**Patrología de O. Bardenhewer. Versión directa y acrecentada.**

**Santa Pastoral Visita.**

**La devoción al Sagrado Corazón de Jesús. Libro histórico-piadoso del P. Ignacio Smith. (Versión directa y acomodada a España).**

**Cancionero Eucarístico Español.**